



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL AULA DE NATURALEZA DE "LAS ALQUERÍAS" EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

1. FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad del presente Pliego es definir las prescripciones técnicas particulares que han de regir en la gestión del Servicio de Educación Ambiental en el Aula de Naturaleza de "Las Alquerías", en el Parque Regional de Sierra Espuña, término municipal de Totana.

Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio de educación ambiental y demás actividades conexas autorizadas, que se realicen en el Aula de Naturaleza de Las Alquerías, conforme al contenido que se describe en el punto 3.

2. JUSTIFICACIÓN

El Parque Regional Sierra Espuña fue declarado Parque Regional mediante la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. El objetivo principal de esta protección es conservar la biodiversidad presente en el territorio.

El Parque Regional de Sierra Espuña es una de las masas arbóreas más extensa de la Región de Murcia y uno de sus entornos naturales más emblemáticos; gracias a la labor de reforestación llevada a cabo a finales del siglo XIX por el ilustre ingeniero de montes Ricardo Codorniu.

Según la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, serán deberes de los poderes públicos: *"Art 5.d Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad"*

En 1994 se abre la primera Aula de Naturaleza en las Alquerías en el Parque Regional de Sierra Espuña. Mas adelante, en el año 2004 se crea la Red de Aulas de la Naturaleza, con una media de 30.500 visitantes anuales durante el curso escolar, en los 9 equipamientos con que contaba la Red, entre ellos el Aula de Naturaleza de Alquerías.

En este contexto, se propone establecer un servicio de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza de Las Alquerías del Parque Regional de Sierra Espuña, que dé continuidad a la Red de Aulas de la Naturaleza, y en el que se establezca un programa educativo que forme a los destinatarios en los valores naturales y culturales del espacio protegido, inculcando actitudes y conductas positivas a través del desarrollo de experiencias educativas "in situ".

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

El Servicio de Educación Ambiental en el Aula de Naturaleza de "Las Alquerías" (Parque Regional de Sierra Espuña) incluye las siguientes actividades:



- a) **Programa de actividades en materia de Educación Ambiental**, preferentemente para escolares y estudiantes, durante el curso escolar de septiembre a junio de lunes a viernes.

Las actividades estarán relacionadas con los contenidos de cuatro bloques temáticos: medio físico, biodiversidad, el hombre y el paisaje, y problemas ambientales y sus soluciones. Se planificarán itinerarios guiados interpretativos, talleres y juegos, adaptados al nivel del grupo y apoyados en cuadernos educativos.

Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas no superarán las 45 personas. Las actividades estarán diseñadas para una o varias jornadas.

Como norma general, la jornada tipo se desarrollará en horario de 10:00 h a 14:00 h y de 15:00 h a 17:00 h. El ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 25 alumnos. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo.

En el Aula de Naturaleza de Las Alquerías, cuando el grupo escolar pernocte en las cabañas, fuera del horario establecido para las actividades de educación ambiental, podrán ser los profesores los responsables de organizar el tiempo libre. Sin embargo, deberá de haber una persona de referencia en las instalaciones, con carácter de conserje.

- b) **Campamentos de Verano en materia de educación ambiental**, para niños, jóvenes u otros colectivos. Se realizarán fuera del periodo escolar, preferentemente en los meses de julio y/o agosto. Las actividades tienen el fin de disfrutar de la naturaleza en su vertiente más lúdica. Se planificarán excursiones, talleres, manualidades, juegos, etc., todos ellos adaptados a la edad de los destinatarios.

Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas no superarán las 45 personas. La duración de los campamentos de verano podrá ser de una semana como mínimo y un mes de máximo.

En general, se establece como horario de actividades de 10:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00h. El ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 25 personas. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo. La empresa concesionaria deberá prestar servicio al grupo durante las 24 horas del día, siendo la responsable última del bienestar e integridad del mismo.

- c) **Campos de Trabajo, en general para jóvenes de 18 a 30 años**. Se realizarán fuera del periodo escolar, preferentemente durante los meses de julio y/o agosto.

El Campo de Trabajo es una forma de servicio voluntario, que consistirá en la realización desinteresada de un trabajo que revierta en la mejora medio ambiental del Parque Regional de Sierra Espuña. Se ofrecerá a los participantes la posibilidad de conocer los lugares más emblemáticos de esta sierra y otras formas de cultura. También se busca el intercambio con otros jóvenes con las mismas inquietudes de solidaridad, tolerancia y amistad, valores característicos de los voluntarios.

Según la capacidad de acogida de la infraestructura, las plazas ofertadas no superarán las 45 personas. La duración de los campamentos de verano podrá ser de una semana como mínimo y un mes de máximo.



Como norma general, se establece como horario de actividades de 10:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00h. El ratio que se establece será de 1 educador ambiental por cada 25 personas. Superado este número, la empresa concesionaria deberá proporcionar un segundo educador ambiental al grupo. La empresa concesionaria deberá prestar servicio al grupo durante las 24 horas del día, siendo la responsable última del bienestar e integridad del mismo.

- d) **Alojamiento Cabañas para la pernocta los fines de semana** durante el periodo escolar, o durante la época estival, siempre que no afecte al resto de actividades. Este servicio estará abierto a todo tipo de destinatarios.
- e) **Itinerarios interpretativos guiados** dentro del Parque Regional de Sierra Espuña, con un guía por cada 25 personas, siempre que no afecte al resto de actividades. Este servicio estará abierto a todo tipo de destinatarios.
- f) **Actividades de formación y sensibilización ambiental**, relacionadas con la educación ambiental, desarrollando o promoviendo diferentes acciones de formación, información y sensibilización entre personas que desarrollan su actividad en el campo del medio natural o medio ambiente, entre colectivos especiales (jóvenes, empresariado, trabajadores de determinados oficios, etc.) y entre la ciudadanía en general. Se realizarán a lo largo del año especialmente durante los fines de semana sin que interrumpa las actividades de Educación Ambiental para escolares y estudiantes. Los formatos podrán ser: jornadas técnicas, seminarios, jornadas de información y sensibilización, talleres y cursos, etc.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el concesionario deberá presentar al inicio del servicio y posteriormente al inicio de cada curso escolar, en concreto antes del 15 de septiembre, el proyecto o programa educativo de actividades donde se relacionen todas y cada una de las que se van a llevar a cabo durante todo el año especificando los siguientes contenidos como mínimo: nivel de los destinatarios, objetivos generales, objetivos específicos, contenidos, actividades educativas, material que se va a utilizar, y sistema de evaluación. Dicho programa de actividades será aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente, no pudiéndose llevar a cabo ninguna actividad que no haya sido autorizada de forma expresa por este Organismo. En caso de que el programa educativo no aporte suficiente información o esta no tenga la calidad suficiente, se podrá reclamar la subsanación de la misma.

Cualquier otra actividad que se realice deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

El concesionario dispondrá de encuestas de satisfacción del cliente, diseñadas específicamente para la instalación objeto del contrato.

El concesionario deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente anualmente memoria de ocupación y de actividades realizadas durante ese periodo en las instalaciones, así como el resultado de las encuestas de satisfacción al cliente, siendo todo entregado junto con el programa educativo en el mes de septiembre.



4. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

4.1 CONDICIONES GENERALES

- a) Por razones extraordinarias y debidamente justificadas durante la vigencia de la concesión administrativa, la Dirección General de Medio Ambiente podrá utilizar las instalaciones del Aula de Naturaleza, siempre y cuando se realice avisando con un mínimo de un mes y sin que interfiera en el servicio de educación ambiental que se imparte en la infraestructura.
- b) Queda excluido de este contrato los costes de luz y agua, que serán por cuenta de la Administración.

4.2 OBLIGACIONES.

El concesionario queda obligado a las siguientes cláusulas:

- a) El concesionario deberá aportar el personal, equipos y logística establecido en el programa de actividades, que permita el desarrollo adecuado de todas las actividades previstas.
- b) El concesionario será quien aporte el material necesario para el desarrollo de las actividades de educación ambiental, debiendo estar previsto en la planificación anual.
- c) El concesionario podrá proporcionar el servicio de transporte y manutención a los usuarios del aula de la naturaleza, quedando bajo su responsabilidad el adquirir las autorizaciones correspondientes para el cumplimiento de la legislación vigente.
- d) Mantener las instalaciones y su entorno más inmediato, el mobiliario y servicios en debidas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza higiénico-sanitaria.
- e) Mantener, en las debidas condiciones, los depósitos para el suministro de agua potable del Aula de Naturaleza Las Alquerías, cuidando los niveles de desinfección. En todo caso, el uso de la red del agua potable quedará condicionada a las prioridades que establezca la Dirección General de Medio Ambiente.
- f) El concesionario trabajará bajo la marca "Red de Aulas de la Naturaleza", propiedad de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, colaborarán en la divulgación de la Red proporcionando los contenidos y materiales gráficos necesarios para ser utilizados en boletines, folletos, contenidos web, u otros que se estimen oportunos.
- g) La empresa concesionaria deberá regirse por la Imagen Corporativa definida por la Dirección General. Todos los servicios y trabajos vendrán identificados con esta Imagen Corporativa y de acuerdo con las indicaciones del Director del servicio.
- h) Se elaborarán materiales educativos y divulgativos de apoyo para las visitas de estas infraestructuras.



- i) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y demás requisitos establecidos en el Sistema de Calidad Turística, así como cualquier otro sistema, protocolo o norma de calidad que se implante en los espacios naturales.
- j) Correr con los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario objeto de la concesión, así como los gastos derivados de la reparación de desperfectos causados a aquéllos.
- k) En su caso, abonar directamente a las compañías suministradoras, los consumos derivados del suministro de combustible, destinado a agua caliente, así como cualquier otro que se genere.
- l) Recoger y depositar en contenedores habilitados al efecto, los residuos sólidos que generen las instalaciones objeto de la concesión de explotación.
- m) Llevar a cabo la organización y funcionamiento de los servicios, manteniendo el horario mínimo de atención al público.
- n) Cumplimiento de los instrumentos de planificación y gestión del espacio protegido, con la obligación de informar de dichos instrumentos a los visitantes y usuarios de los servicios, impidiendo cualquier actuación perjudicial y en todo caso denunciando ante los Agentes de Medio Ambiente las posibles infracciones que se pudieran cometer.
- o) Vender productos, siempre que este autorizado expresamente por la Dirección General de Medio Ambiente.
- p) Mantener en el Aula de Naturaleza Las Alquerías los servicios mínimos de vigilancia, evitando que cualquier persona entre al equipamiento. A tal efecto, el adjudicatario podrá pernoctar en las instalaciones.
- q) Cumplir con toda la normativa derivada de Prevención de Riesgos Laborales.
- r) Dar apoyo a las actividades de gestión, de seguimiento biológico, y actividades de voluntariado ambiental, que realicen las administraciones en el ámbito del espacio protegido.

Respecto a los servicios al público, el Concesionario vendrá obligado a:

- a) Exponer en lugar visible las tarifas de precios de los productos y servicios IVA incluido.
- b) Anunciar la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios, redactado en castellano, inglés y francés.
- c) Entregar a los usuarios un justificante, factura o ticket de caja registradora de los servicios cobrados.



5. INSPECCIÓN

La Dirección General de Medio Ambiente podrá realizar, en cualquier momento y cuantas veces considere oportuno, la inspección del estado de conservación de las instalaciones, el control de calidad, precio, y servicio prestado, al objeto del estricto cumplimiento por el concesionario de todo lo establecido en los Pliegos. De las anomalías observadas, se dará cuenta al concesionario; que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de cinco días.

El concesionario vendrá obligado en su consecuencia, a facilitar el acceso a las instalaciones, acompañando a la persona que designe la Dirección General de Medio Ambiente.

Igualmente, vendrá obligado a entregar cuantos datos y estadísticas le sean exigidas en relación con la actividad desarrollada, así como cualquier documento público o privado que le sea requerido por la Dirección General de Medio Ambiente, referente al objeto del contrato que acredite cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego.

El concesionario comunicará de forma inmediata y por escrito a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier anomalía que pudiera afectar al normal desarrollo de la función encomendada, proponiendo las soluciones que en su caso estime pertinentes para el remedio de dichas anomalías.

En Murcia, a 8 de marzo de 2013

EL JEFE DE SECCIÓN

VºBº EL JEFE SERVICIO DE PLANIFICACION DE AREAS
PROTEGIDAS Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Andrés Muñoz Corbalán

Fdo.: Juan de Dios Cabezas Cerezo